

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

21559 CARNES SIERRA MADRID, S.A.

Aumento de capital

A efectos de lo previsto en el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas de Carnes Sierra Madrid, S.A. se comunica que la Junta General Extraordinaria de Carnes Sierra Madrid, S.A. celebrada el pasado día 22 de mayo de 2011 acordó aumentar el capital social en un importe máximo de ciento treinta y dos mil doscientos veintidós euros con sesenta y seis céntimos (132.222,66 €) mediante la emisión de veintidós mil (22.000) nuevas acciones al portador de 6,010121 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las que actualmente circulan y que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las antiguas. El valor nominal de las acciones emitidas deberá ser íntegramente desembolsado en el momento de la suscripción mediante aportaciones dinerarias.

Los señores Accionistas que lo deseen tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada acción que posean, ejercitando su derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes y un día desde la fecha de publicación del presente anuncio, a los efectos del artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, habiendo previamente acreditado su titularidad mediante el depósito de sus acciones en el domicilio social de la compañía, y mediante comunicación por escrito, efectuando el desembolso íntegro de 6,010121 euros por cada acción suscrita en la cuenta corriente abierta a nombre de la sociedad en una entidad financiera cuyos detalles se facilitarán a los accionistas en el momento en que efectúen el depósito de sus títulos, dentro del plazo de ejercicio de suscripción preferente.

En el supuesto de que una vez finalizado el periodo de ejercicio del derecho de suscripción preferente siguieran quedando acciones sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional en el que el Consejo de Administración de la sociedad ofrecerá las acciones que hubieran quedado sin suscribir a aquellos accionistas que hubieran suscrito acciones durante el periodo de ejercicio del derecho de suscripción preferente. Dichos accionistas deberán aceptar tal ofrecimiento dentro de los siete (7) días siguientes al que hubieran recibido la notificación del Consejo de Administración, y suscribir y desembolsar las acciones dentro de ese mismo plazo de tiempo. Si fueran varios los accionista que aceptaran dicho ofrecimiento las acciones no suscritas se adjudicarán entre ellos en proporción al número de acciones que, sobre el total de las acciones que hubieran suscrito los accionistas aceptantes durante el periodo del ejercicio del derecho de suscripción preferente, hubiera suscrito cada accionista aceptante.

Tras la finalización del periodo de adjudicación adicional, el capital quedará aumentado por la cantidad hasta entonces suscrita y desembolsada en los términos señalados, previéndose la posibilidad de suscripción incompleta, tal y como establece el artículo 311 de la LSC.

Collado Villalba, 24 de mayo de 2011.- Don José Antón Moreno, Presidente del Consejo de Administración.

ID: A110045137-1

cve: BORME-C-2011-21559